



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCV –Viernes 16 de julio de 2021- Número 5878

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

- 739** Extracto de los acuerdos adoptados por el pleno de la Asamblea en sesión ordinaria de fecha 9 de julio de 2021. 2305
- 740** Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 9 de julio de 2021, relativo a denominación de la Calle Comandante Haya, con el nombre de Calle Dolores Carmona Román. 2306

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

- 741** Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado nº 154 / 2021, seguido a instancias por D. Carlos Antonio Mondejar Pineda. 2308

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

- 742** Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 9 de julio de 2021, relativo a aprobación inicial de modificación de los estatutos del Patronato de Turismo. 2309

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

- 743** Orden nº 2100 de fecha 9 de julio de 2021, relativa a aprobación provisional de la tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de vía pública con cajero automático de establecimiento de crédito correspondiente al ejercicio 2021. 2310
- 744** Orden nº 2101 de fecha 9 de julio de 2021, relativa a aprobación provisional de la tasa por instalación de portadas, escaparates, vitrinas y otros análogos correspondiente al ejercicio 2021. 2312
- 745** Orden nº 2102 de fecha 9 de julio de 2021, relativa a aprobación provisional de la tasa por entrada de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase correspondiente al ejercicio 2021. 2314
- 746** Orden nº 2103 de fecha 9 de julio de 2021, relativa a aprobación provisional correspondiente al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica correspondiente al ejercicio 2021. 2316
- 747** Orden nº 2109 de fecha 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación provisional de la tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de vía pública con aparatos surtidores de gasolina y análogos correspondientes al ejercicio 2021. 2318
- 748** Orden nº 2110 de fecha 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación provisional de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas o sillas y con plataformas con finalidad lucrativa o cualquier otra clase de elementos de análoga naturaleza correspondiente al ejercicio 2021. 2320

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

- 749** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de junio de 2021, relativa a "Propuesta de inicio de expediente de expropiación forzosa de vivienda de protección oficial pública". 2322

PROYECTO MELILLA ,S.A.

- 750** Resolución del Consejo de Administración de fecha 24 de junio de 2021, por la que se convoca, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y gestión de residuos de las obras de transformación de las naves 1 y 2 del centro de empresas de Proyecto Melilla S.A.U. a edificio administrativo en el P.I. Sepes Calle La Dalia, 36 de Melilla". 2325

TRIBUNAL DE EXAMEN

- 751** Lugar, fecha y hora para la celebración del primer ejercicio para provisión en propiedad de dos plazas de ingeniero técnico industrial, pertenecientes a la escala de administración especial, subescala técnica. 2326

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaria General de la Asamblea

739. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 9 DE JULIO DE 2021.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 197 del Real Decreto 2.568/1986 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de aplicación a tenor del artículo 30 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, se adjunta para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea en la sesión ORDINARIA celebrada el 9 DE JULIO DE 2021.

-- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES
-- COMUNICACIONES OFICIALES

-- Se da cuenta en primer lugar del informe elevado por el Presidente al Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla por el que de conformidad con el art. 104 Bis apartado sexto, de la Ley 7/1985 de 2 de abril por el que se aprueba las Bases del Régimen Local se informa que actualmente existe en la Plantilla de personal de la Administración de la Ciudad dotación presupuestaria de 18 puestos de trabajo cuya cobertura corresponde a personal eventual cumpliéndose la limitación exigida por la normativa aplicable que restringe su número a un máximo que no puede exceder del número de concejales de la propia Corporación

-- Igualmente se da cuenta del acuerdo de la Mesa de la Asamblea de 22 de febrero de 2021 por el que de conformidad con el requerimiento realizado por el Tribunal de Cuentas se acordó por unanimidad solicitar a todos los Grupos Políticos de la Asamblea las Cuentas justificativas de los ejercicios económicos 2018 y 2019 derivadas de las dotaciones económicas establecidas por el artículo 25 del Reglamento de la Asamblea.

ASUNTO PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

--APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL PATRONATO DE TURISMO

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

-- DESIGNACIÓN REPRESENTANTE DE LA CIUDAD DE MELILLA EN EL CONSEJO ESCOLAR C.P. ANSELMO PARDO

-- DENOMINACIÓN DE LA CALLE COMANDANTE HAYA CON EL NOMBRE DE CALLE DOLORES CARMONA ROMÁN

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Pleno de la Asamblea en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 50.4 del Reglamento de la Asamblea (BOME extraordinario nº 10 de 18 de abril de 2018) y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla 12 de julio de 2021,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaria General de la Asamblea

740. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE FECHA 9 DE JULIO DE 2021, RELATIVO A DENOMINACIÓN DE LA CALLE COMANDANTE HAYA, CON EL NOMBRE DE CALLE DOLORES CARMONA ROMÁN.

ANUNCIO

La Excma. Asamblea de Melilla en sesión resolutive ordinaria del 9 de julio de 2021 adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO QUINTO.- DENOMINACIÓN DE LA CALLE COMANDANTE HAYA CON EL NOMBRE DE CALLE DOLORES CARMONA ROMÁN.- La Comisión Permanente de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad en sesión ordinaria celebrada el 24 de junio de 2021, conoció propuesta del asunto citado a solicitud de la Fundación Instituto de Cultura Gitana y la Asociación de Gitanos del Siglo XXI, para denominar un vial de la Ciudad con el nombre de Doña Dolores Carmona Román y una vez sometida a votación, tras las deliberaciones que constan en el acta, se aprobó por mayoría absoluta de 9 votos a favor (3 de CpM, 3 del PP, 2 PSOE y el Diputado no adscrito) y un voto en contra (la del Diputado da Costa Solís, del Grupo Mixto).

En virtud de lo anterior se eleva propuesta al Pleno de la Asamblea de aprobación del

CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA CALLE COMANDANTE HAYA POR LA CALLE DOLORES CARMONA ROMÁN, siendo del tenor literal siguiente:

“PRIMERO: con fecha de 20 de abril de 2021, tiene entrada una propuesta motivada de la Fundación Instituto de Cultura Gitana y la Asociación Gitanos Siglo XXI, para denominar un vial de la Ciudad con el nombre de la Sra. Doña DOLORES CARMONA ROMÁN. Dicha proposición refiere que la persona propuesta para esta distinción que hubo ejercido el comercio en el antiguo protectorado de Marruecos y en nuestra Ciudad, habiendo fallecido, según la solicitud, en abril de 1.988.

SEGUNDO: la Comisión permanente de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, en sesión ordinaria de 27 de mayo de 2021, dictamina que se debe conceder el nombre de la candidata a la calle denominada Falangista Marina Farinós.

TERCERO: con fecha de 28 de mayo de 2021, se da traslado a los solicitantes del dictamen de la Comisión, presentando, en fecha de 01 de junio de 2021 alegaciones en las que indican lo siguiente:

- *Que le consta que, con fecha de 16 de mayo de 2018, el nombre de esta calle cambió por la de HERMANOS DE LA SALLE CENÉN Y MAURICIO, nombre que ostenta este vial en la actualidad.*
- *Vista la intención de la Comisión de variar nombres de viales dedicados a militares que participan en la Guerra Civil y mueren en ella, en aplicación de la llamada Ley de la Memoria Histórica, expongo que la Calle en la que residió la Sra. Dolores Carmona, en el Barrio del Polígono, lleva el nombre de COMANDANTE HAYA, siendo el citado oficial un prestigioso aviador que tomó parte en la Guerra Civil, a favor del bando sublevado y murió en combate aéreo sobre Puerto Escandón (Teruel), el día 21 de febrero de 1938.*
- *Que Doña Dolores Carmona Román vivió en dicha calle desde los años cuarenta hasta 1988, año en el que fallece.*

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Denominar a la Calle COMANDANTE HAYA, con el nombre Calle DOLORES CARMONA ROMÁN.”

Se hace constar que el acuerdo que se alcance por el pleno de la Asamblea, debe hacerse en votación secreta y obtener, al menos la mitad más uno de los votos, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento para la concesión de honores y distinciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Sometida a votación el **CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA CALLE COMANDANTE HAYA POR LA CALLE DOLORES CARMONA ROMÁN** se aprueba por 24 votos a favor y 1 voto en contra.

Por lo tanto mayoría absoluta de conformidad con el artículo 58.3 del Reglamento de la Asamblea y el artículo 18 del Reglamento para la concesión de Honores y Distinciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y

93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente Acuerdo del Pleno de la Asamblea, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir de su notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses.

No obstante, podrán utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

Melilla 12 de julio de 2021,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

741. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 154 / 2021, SEGUIDO A INSTANCIAS POR D. CARLOS ANTONIO MONDEJAR PINEDA.

En relación a recurso Contencioso Administrativo Procedimiento Abreviado 154/2021, iniciado a instancias de D. Carlos Antonio Mondejar Pineda, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo, se pone en conocimiento que la vista tendrá lugar el día 02/11/2021, a las 11:00 horas.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla 13 de julio de 2021,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

742. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE FECHA 9 DE JULIO DE 2021, RELATIVO A APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL PATRONATO DE TURISMO.

La Exma.Asamblea de Melilla en sesión ordinaria resolutive del 9 de julio de 2021, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL PATRONATO DE TURISMO (que se adjunta).

Lo que se hace público para su general conocimiento, sometiéndose tal acuerdo a exposición pública a los efectos de reclamaciones, por período de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad, durante el cual los ciudadanos y personas jurídicas podrán formular las mismas, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Melilla (BOME extraordinario número 10, de 19 de mayo de 2012), encontrándose el expediente de manifiesto en la Secretaría Técnica de Economía, sita en la C/ Justo Sancho Miñano nº2, de esta ciudad.

Si no se presentasen reclamaciones el texto reglamentario quedará definitivamente aprobado. Si se presentasen reclamaciones, el Pleno resolverá sobre ellas y aprobará definitivamente la norma reglamentaria. No obstante, si la reclamación modifica sustancialmente el texto y afecta, aunque sea indirectamente, a los derechos de otros ciudadanos, habrá de repetirse la exposición pública antes de la aprobación definitiva.

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
PTS_ACU_ASAMBLEA	Acuerdo Excma Asamblea	13523425216403117001

Melilla 13 de julio de 2021,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

743. ORDEN Nº 2100 DE FECHA 9 DE JULIO DE 2021, RELATIVA A APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE VÍA PÚBLICA CON CAJERO AUTOMÁTICO DE ESTABLECIMIENTO DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.

Esta Dirección General de Ingresos Públicos y Coordinación, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla dada cuenta de la necesidad de aprobar el padrón correspondiente a la **TASA POR OCUPACION DE SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE VIA PUBLICA CON CAJERO AUTOMÁTICO DE ESTABLECIMIENTO DE CREDITO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021** y de conformidad con lo establecido en TRLRHL y en concordancia con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 25402/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - la **APROBACION PROVISIONAL** del Padrón correspondiente a la **TASA POR OCUPACION DE SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE VIA PUBLICA CON CAJERO AUTOMÁTICO DE ESTABLECIMIENTO DE CREDITO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021**, por importe de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS. (9.827,46 €)**.

Segundo. — Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente a la **TASA POR OCUPACION DE SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE VIA PUBLICA CON CAJERO AUTOMÁTICO DE ESTABLECIMIENTO DE CREDITO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021**, establecido en el Calendario Fiscal aprobado con fecha 27 de noviembre de 2020 BOME 5812, que nos dice que se iniciará en periodo de cobro en periodo voluntario de pago con fecha 16 de agosto de 2021 y finalizará el 17 de diciembre de 2021.

Tercero. — Aprobar la exposición pública correspondiente a la **TASA POR OCUPACION DE SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE VIA PUBLICA CON CAJERO AUTOMÁTICO DE ESTABLECIMIENTO DE CREDITO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021**.

El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales sito en Melilla Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004, por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA de la aprobación.

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o su representante.

Para la consulta de los datos del padrón o matrícula se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso Administrativo, ante el titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

Cuarto. — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

A) Plazos de ingreso: los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el calendario fiscal aprobado con fecha 27 de noviembre de 2020 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 5812.

B) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:

- A través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.
- Red de Cajeros del sistema automatizado de pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es)

- Mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES45-0182-4220-84020000-7001, indicando NIF y Referencia/Número Recibo.

C) Medios de pago:

- La domiciliación bancaria.
 - En efectivo, mediante dinero de curso legal.
 - Tarjeta de crédito o débito.
1. El pago mediante domiciliación bancaria: la domiciliación bancaria para el pago de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse, hasta veinte días antes del cargo en cuenta, por cualquiera de los siguientes medios:
- Por escrito y presentado por Registro de Entrada.
 - En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).
2. El pago mediante tarjeta de crédito o débito:
- En cajeros bancarios: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
 - A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección www.melilla.es sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.

D) Los lugares, días y horas de ingreso:

1. En las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.
2. En los cajeros de las entidades colaboradoras, cualquier día y hora, no obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.

3. En la web municipal www.melilla.es. En la web municipal, a cualquier día y hora; no obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Pagos fuera de plazo: de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Melilla 9 de julio de 2021,
La Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio,
Dunia Al Mansouri Umpiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

744. ORDEN Nº 2101 DE FECHA 9 DE JULIO DE 2021, RELATIVA A APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PORTADAS, ESCAPARATES, VITRINAS Y OTROS ANÁLOGOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021

Esta Dirección General de Ingresos Públicos y Coordinación, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla dada cuenta de la necesidad de aprobar el padrón correspondiente a la **TASA POR INSTALACIÓN DE PORTADAS, ESCAPARATES, VITRINAS Y OTROS ANÁLOGOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021** y de conformidad con lo establecido en TRLRHL y en concordancia con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y en uso de las facultades que me han sido conferidas al efecto.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 25403/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - la APROBACION PROVISIONAL del Padrón correspondiente a la **TASA POR INSTALACIÓN DE PORTADAS, ESCAPARATES, VITRINAS Y OTROS ANÁLOGOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021**, por importe de SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (7.924,26 €).

Segundo. — Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente a la **TASA POR INSTALACIÓN DE PORTADAS, ESCAPARATES, VITRINAS Y OTROS ANÁLOGOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021**, establecido en el Calendario Fiscal aprobado con fecha 27 de noviembre de 2020 BOME 5812, que nos dice que se iniciará en periodo de cobro en periodo voluntario de pago con fecha 16 de agosto de 2021 y finalizará el 17 de diciembre de 2021.

Tercero. — Aprobar la exposición pública correspondiente a la **TASA POR INSTALACIÓN DE PORTADAS, ESCAPARATES, VITRINAS Y OTROS ANÁLOGOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021**.

El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales sito en Melilla Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004, por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA de la aprobación.

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o su representante.

Para la consulta de los datos del padrón o matrícula se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso Administrativo, ante el titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

Cuarto. — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

A) Plazos de ingreso: los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el calendario fiscal aprobado con fecha 27 de noviembre de 2020 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 5812.

B) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:

- A través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.
- Red de Cajeros del sistema automatizado de pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es)
- Mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES45-0182-4220-84020000-7001, indicando NIF y Referencia/Número Recibo.

C) Medios de pago:

- La domiciliación bancaria.
 - En efectivo, mediante dinero de curso legal.
 - Tarjeta de crédito o débito.
1. El pago mediante domiciliación bancaria: la domiciliación bancaria para el pago de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse, hasta veinte días antes del cargo en cuenta, por cualquiera de los siguientes medios:
- Por escrito y presentado por Registro de Entrada.
 - En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).
2. El pago mediante tarjeta de crédito o débito:
- En cajeros bancarios: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
 - A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección www.melilla.es sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.

D) Los lugares, días y horas de ingreso:

1. En las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.
2. En los cajeros de las entidades colaboradoras, cualquier día y hora, no obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.

3. En la web municipal www.melilla.es. En la web municipal, a cualquier día y hora; no obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Pagos fuera de plazo: de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Melilla 9 de julio de 2021,
La Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio,
Dunia Al Mansouri Umpiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

745. ORDEN Nº 2102 DE FECHA 9 DE JULIO DE 2021, RELATIVA A APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.

Esta Dirección General de Ingresos Públicos y Coordinación, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla dada cuenta de la necesidad de aprobar el padrón correspondiente a la **TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021** y de conformidad con lo establecido en TRLRHL y en concordancia con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación PROPONE:

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 25394/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - la APROBACION PROVISIONAL del Padrón correspondiente a la TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021, por importe de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON TRES EUROS. (262.562,03 €).

Segundo. — Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente a la **TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021**, establecido en el Calendario Fiscal aprobado con fecha 27 de noviembre de 2020 BOME 5812, que nos dice que se iniciará en período de cobro en período voluntario de pago con fecha 16 de agosto de 2021 y finalizará el 17 de diciembre de 2021.

Tercero. — Aprobar la exposición pública correspondiente a la **TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.**

El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales sito en Melilla Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004, por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA de la aprobación.

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o su representante.

Para la consulta de los datos del padrón o matrícula se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso ContenciosoAdministrativo, ante el titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

Cuarto. — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

A) Plazos de ingreso: los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el calendario fiscal aprobado con fecha 27 de noviembre de 2020 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 5812.

B) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:

- A través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.
- Red de Cajeros del sistema automatizado de pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es)
- Mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES45-0182-4220-84020000-7001, indicando NIF y Referencia/Número Recibo.

C) Medios de pago:

- La domiciliación bancaria.
 - En efectivo, mediante dinero de curso legal.
 - Tarjeta de crédito o débito.
1. El pago mediante domiciliación bancaria: la domiciliación bancaria para el pago de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse, hasta veinte días antes del cargo en cuenta, por cualquiera de los siguientes medios:
- Por escrito y presentado por Registro de Entrada.
 - En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).
2. El pago mediante tarjeta de crédito o débito:
- En cajeros bancarios: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
 - A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección www.melilla.es sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.

D) Los lugares, días y horas de ingreso:

1. En las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.
2. En los cajeros de las entidades colaboradoras, cualquier día y hora, no obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.

3. En la web municipal www.melilla.es. En la web municipal, a cualquier día y hora; no obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Pagos fuera de plazo: de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Melilla 9 de julio de 2021,
La Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio,
Dunia Al Mansouri Umpiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

746. ORDEN Nº 2103 DE FECHA 9 DE JULIO DE 2021, RELATIVA A APROBACIÓN PROVISIONAL CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.

Esta Dirección General de Ingresos Públicos y Coordinación, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla dada cuenta de la necesidad de aprobar el padrón correspondiente a la **IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021** y de conformidad con lo establecido en TRLRHL y en concordancia con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 25393/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - la APROBACION PROVISIONAL del Padrón correspondiente a la **IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021, por importe de CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS UNO CON CINCUENTA Y DOS EUROS. (58.301,52 €).**

Segundo. — Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente a la **IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021**, establecido en el Calendario Fiscal aprobado con fecha 27 de noviembre de 2020 BOME 5812, que nos dice que se iniciará en periodo de cobro en periodo voluntario de pago con fecha 16 de agosto de 2021 y finalizará el 17 de diciembre de 2021.

Tercero. — Aprobar la exposición pública correspondiente a la **IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.**

El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales sito en Melilla Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004, por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA de la aprobación.

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o su representante.

Para la consulta de los datos del padrón o matrícula se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso Administrativo, ante el titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

Cuarto. — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

A) Plazos de ingreso: los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el calendario fiscal aprobado con fecha 27 de noviembre de 2020 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 5812.

B) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:

- A través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.
- Red de Cajeros del sistema automatizado de pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es)
- Mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES45-0182-4220-84020000-7001, indicando NIF y Referencia/Número Recibo.

C) Medios de pago:

- La domiciliación bancaria.
- En efectivo, mediante dinero de curso legal.
- Tarjeta de crédito o débito.

1. El pago mediante domiciliación bancaria: la domiciliación bancaria para el pago de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse, hasta veinte días antes del cargo en cuenta, por cualquiera de los siguientes medios:

- Por escrito y presentado por Registro de Entrada.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).

2. El pago mediante tarjeta de crédito o débito:

- En cajeros bancarios: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
- A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección www.melilla.es sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.

D) Los lugares, días y horas de ingreso:

1. En las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.

2. En los cajeros de las entidades colaboradoras, cualquier día y hora, no obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.

3. En la web municipal www.melilla.es. En la web municipal, a cualquier día y hora; no obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Pagos fuera de plazo: de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Melilla 9 de julio de 2021,
La Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio,
Dunia Al Mansouri Umpiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

747. ORDEN Nº 2109 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2021, RELATIVA A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE VÍA PÚBLICA CON APARATOS SURTIDORES DE GASOLINA Y ANÁLOGOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2021.

Esta Dirección General de Ingresos Públicos y Coordinación, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla dada cuenta de la necesidad de aprobar el padrón correspondiente a la **TASA POR OCUPACIÓN DE SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE VIA PUBLICA CON APARATOS SURTIDORES DE GASOLINA Y ANÁLOGOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021** y de conformidad con lo establecido en TRLRHL y en concordancia con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 25395/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - la APROBACION PROVISIONAL del Padrón correspondiente a la **TASA POR OCUPACIÓN DE SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE VIA PUBLICA CON APARATOS SURTIDORES DE GASOLINA Y ANÁLOGOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021, por importe de OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON DIECISIETE EUROS. (86.640,17 €).**

Segundo. — Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente a la **TASA POR OCUPACIÓN DE SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE VIA PUBLICA CON APARATOS SURTIDORES DE GASOLINA Y ANÁLOGOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021**, establecido en el Calendario Fiscal aprobado con fecha 27 de noviembre de 2020 BOME 5812, que nos dice que se iniciará en periodo de cobro en periodo voluntario de pago con fecha 16 de agosto de 2021 y finalizará el 17 de diciembre de 2021.

Tercero. — Aprobar la exposición pública correspondiente a la **TASA POR OCUPACIÓN DE SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE VIA PUBLICA CON APARATOS SURTIDORES DE GASOLINA Y ANÁLOGOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.**

El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales sito en Melilla Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004, por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA de la aprobación.

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o su representante.

Para la consulta de los datos del padrón o matrícula se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso ContenciosoAdministrativo, ante el titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

Cuarto. — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

- A) Plazos de ingreso: los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el calendario fiscal aprobado con fecha 27 de noviembre de 2020 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 5812.
- B) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:

- A través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.
- Red de Cajeros del sistema automatizado de pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es)

- Mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES45-0182-4220-84020000-7001, indicando NIF y Referencia/Número Recibo.

C) Medios de pago:

- La domiciliación bancaria.
 - En efectivo, mediante dinero de curso legal.
 - Tarjeta de crédito o débito.
1. El pago mediante domiciliación bancaria: la domiciliación bancaria para el pago de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse, hasta veinte días antes del cargo en cuenta, por cualquiera de los siguientes medios:
- Por escrito y presentado por Registro de Entrada.
 - En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).
2. El pago mediante tarjeta de crédito o débito:
- En cajeros bancarios: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
 - A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección www.melilla.es sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.

D) Los lugares, días y horas de ingreso:

1. En las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.
2. En los cajeros de las entidades colaboradoras, cualquier día y hora, no obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.

3. En la web municipal www.melilla.es. En la web municipal, a cualquier día y hora; no obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Pagos fuera de plazo: de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Melilla 13 de julio de 2021,
La Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio,
Dunia Al Mansouri Umpiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

748. ORDEN Nº 2110 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2021, RELATIVA A LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS O SILLAS Y CON PLATAFORMAS CON FINALIDAD LUCRATIVA O CUALQUIER OTRA CLASE DE ELEMENTOS DE ANÁLOGA NATURALEZA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.

Esta Dirección General de Ingresos Públicos y Coordinación, en función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla dada cuenta de la necesidad de aprobar el padrón correspondiente a la **TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS O SILLAS Y CON PLATAFORMAS CON FINALIDAD LUCRATIVA O CUALQUIER OTRA CLASE DE ELEMENTOS DE ANÁLOGA NATURALEZA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021** y de conformidad con lo establecido en TRLRHL y en concordancia con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 25461/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - la APROBACION PROVISIONAL del Padrón correspondiente a la TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS O SILLAS Y CON PLATAFORMAS CON FINALIDAD LUCRATIVA O CUALQUIER OTRA CLASE DE ELEMENTOS DE ANÁLOGA NATURALEZA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021, por importe de CATORCE MIL CIENTO CINCUENTA EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS. (14.150,18 €).

Segundo. — Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente a la **TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS O SILLAS Y CON PLATAFORMAS CON FINALIDAD LUCRATIVA O CUALQUIER OTRA CLASE DE ELEMENTOS DE ANÁLOGA NATURALEZA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021**, establecido en el Calendario Fiscal aprobado con fecha 27 de noviembre de 2020 BOME 5812, que nos dice que se iniciará en periodo de cobro en periodo voluntario de pago con fecha 16 de agosto de 2021 y finalizará el 17 de diciembre de 2021.

Tercero. — Aprobar la exposición pública correspondiente a la **TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS O SILLAS Y CON PLATAFORMAS CON FINALIDAD LUCRATIVA O CUALQUIER OTRA CLASE DE ELEMENTOS DE ANÁLOGA NATURALEZA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021.**

El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales sito en Melilla Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004, por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA de la aprobación.

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o su representante.

Para la consulta de los datos del padrón o matrícula se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso ContenciosoAdministrativo, ante el titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

Cuarto. — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

A) Plazos de ingreso: los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el calendario fiscal aprobado con fecha 27 de noviembre de 2020 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla 5812.

B) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:

- A través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.
 - Red de Cajeros del sistema automatizado de pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
 - En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla
 - (www.melilla.es)
 - Mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES45-0182-4220-84020000-7001, indicando NIF y Referencia/Número Recibo.
- C) Medios de pago:
- La domiciliación bancaria.
 - En efectivo, mediante dinero de curso legal.
 - Tarjeta de crédito o débito.
1. El pago mediante domiciliación bancaria: la domiciliación bancaria para el pago de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse, hasta veinte días antes del cargo en cuenta, por cualquiera de los siguientes medios:
- Por escrito y presentado por Registro de Entrada.
 - En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).
2. El pago mediante tarjeta de crédito o débito:
- En cajeros bancarios: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
 - A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección www.melilla.es sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.

D) Los lugares, días y horas de ingreso:

1. En las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.
2. En los cajeros de las entidades colaboradoras, cualquier día y hora, no obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.

3. En la web municipal www.melilla.es. En la web municipal, a cualquier día y hora; no obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Pagos fuera de plazo: de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Melilla 13 de julio de 2021,
La Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio,
Dunia Al Mansouri Umpiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

749. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2021, RELATIVA A "PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL PÚBLICA".

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO VIGÉSIMO SEXTO.- PROPUESTA INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE UNA VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL VACÍA, CUYO PROPIETARIO, AL PARECER HA FALLECIDO, Y NINGUNO DE SUS PRESUNTOS HEREDEROS QUIERE ACEPTAR LA HERENCIA.-

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, que literalmente dice:

PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL PÚBLICA

I.- OBJETO.-

En esta Dirección General se sigue expediente de expropiación forzosa de la siguiente Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública:

Situación: Padre Oses nº 3, Escalera Izquierda, 2º A (ML-0029 CTA-0054).

Refª Catastral: 4543401WE0044S00031UY.

Adjudicatario/Propietario: D. José Caparrós Luque.

Finca Registral: 34.247.

Fecha de la Calificación Definitiva: 23 de septiembre de 2008.

II.- ANTECEDENTES.-

A) El adjudicatario de la vivienda calificada de protección oficial, sita en la **CALLE PADRE OSES Nº 3, ESCALERA IZQUIERDA, 2º A, (Grupo 0029, Cuenta 0054)**, era **D. JOSÉ CAPARRÓS LUQUE (fallecido)**, quien la adquirió, en régimen de propiedad, a la Ciudad Autónoma de Melilla mediante escritura otorgada con fecha 10 de noviembre de 2010, ante el Notario D. Pedro Antonio Lucena González, al número 1527 de su protocolo.

En cuanto a sus presuntos herederos, consta en el expediente escrito presentado con fecha 20/09/2013 por sus hermanos D. Antonio, Da. Sagrario y D. Miguel Caparrós Luque, en el que manifiestan no tener intención de aceptar la herencia, ya que el saldo es negativo y los gastos de gestión no les permiten afrontar el procedimiento necesario para su formalización.

Desde la fecha del fallecimiento la vivienda permanece legalmente deshabitada (aunque al parecer, y según informe de la Policía Local podría haberse producido una usurpación de la misma). La situación de la vivienda consta en informes de la Policía Local de 18/12/2013, 05/09/2014, 10/06/2016 y 09/03/2021).

B) Según informe sobre liquidación de VPO de Promoción Pública de fecha 31 de mayo de 2021, sobre la vivienda existe un saldo deudor de **CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (14.637'16 €)**, lo que se acreditará en el trámite correspondiente.

III.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

A) Según el artículo 33 de la Constitución Española en su apartado 2: *"la función social de los derechos a la propiedad privada y a la herencia delimitará su contenido, de acuerdo con las leyes"* Asimismo, el apartado 3 dispone que: *"nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto en las leyes."*

El artículo 47 de la CE dispone que: *"Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación..."*

B) La Ley 24/1977, de 1 de abril, de expropiación forzosa por incumplimiento de la función social de la propiedad de viviendas de protección oficial construidas por el Ministerio de la Vivienda y los Organismos dependientes del mismo Expropiación Forzosa de 16/12/1954, dispone en su artículo primero: *"Existirá causa de interés social a efectos de la expropiación forzosa por incumplimiento de la función social de la propiedad respecto de las viviendas de protección oficial construidas directamente por el Ministerio de la Vivienda, los Organismos dependientes del mismo y Entidades oficiales que sin ánimo de lucro hubiesen*

financiado en su totalidad con fondos públicos su construcción, y se hayan cedido en régimen de venta, en los siguientes caos:

Primero.- Cuando se mantenga habitualmente deshabitada la vivienda, a no ser que la desocupación obedezca a justa causa.

Segundo.- Cuando la vivienda se utilice para fines distintos del de dominio del propietario, su cónyuge, ascendientes o descendientes...”

En el expediente se ha confirmado, por parte de los presuntos herederos del titular de la vivienda, que no van a ejercer su derecho a la aceptación de la herencia, no estando dispuestos a realizar ningún trámite, por el coste, para regularizar la situación de la vivienda.

C) La Ley de Expropiación Forzosa de 16/12/1954 (BOE Nº 351, DE 17 de Diciembre de 1954) establece, a los efectos que interesan en este informe, lo siguiente:

Art. 2º.1.- La expropiación forzosa sólo podrá ser acordada por el Estado, la Provincia y el Municipio.

Art. 9º.- Para proceder a la expropiación forzosa será indispensable la previa declaración de utilidad pública o interés social del fin a que haya de afectarse el objeto expropiado.

Art. 21.1.- El acuerdo de necesidad de ocupación inicia el expediente expropiatorio.

Artículo 71. Existirá causa de interés social para la expropiación forzosa, además de en los casos en que haya lugar con arreglo a la Leyes, cuando con esta estimación expresa se haya declarado específicamente por una ley la oportunidad de que un bien o una clase de bienes se utilicen en el sentido positivo de una determinada función social y el propietario incumpla esta directiva.

Artículo 72.- Son requisitos necesarios para la aplicación del supuesto anterior:

1.º La declaración positiva de que un determinado bien o categoría de bienes deben sufrir determinadas transformaciones o ser utilizados de manera específica.

2.º Que dicha declaración sea formulada por Ley o por Decreto acordado en Consejo de Ministros.

3.º Que la Ley contenga inequívocamente la intimación de expropiación forzosa frente al incumplimiento.

4.º Que para la realización de la específica función señalada se haya fijado un plazo y a su vencimiento aquella función resultare total o sustancialmente incumplida por el propietario.

Art. 75.- El procedimiento para la expropiación, objeto de este capítulo, será el general, con las siguientes particularidades:

a) La declaración de necesidad de ocupación se sustituirá por la declaración de que, en el caso que se contempla, concurren los requisitos del artículo 72, debiendo observar, por lo demás, las mismas garantías de información pública, notificación, audiencia de interesados y recursos que se regulan en el título II de esta Ley.

D) Concurrencia de la Causa Expropiandi.-

Las Viviendas de Protección Oficial deben destinarse a domicilio habitual y permanente de sus legítimos propietarios o de las personas autorizadas por la Administración. Esta obligación se establece, entre otros, en el art. 3 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de vivienda: Las **VPO han de destinarse a domicilio habitual y permanente**, sin que, bajo ningún concepto, puedan dedicarse a segunda residencia o cualquier otro uso. Según el art. 56 del RD 3148/1978, se considerarán faltas muy graves:

“Desvirtuar el destino de domicilio habitual y permanente configurado en el artículo 3 de la presente disposición, o dedicar la vivienda a usos no autorizados, cualquiera que sea el título de su ocupación.”

De conformidad con la interpretación jurisprudencial de esta institución expropiatoria específica, por Sentencia del TS de 21/12/1999 se ha declarado que: “aunque en el segundo párrafo del art. 2 de la propia Ley 24/1977 se establece que la Administración debe acordar la expropiación forzosa de la vivienda afectada si del expediente sancionador incoado resulta la comisión de una de las faltas referidas, ello no supone que, de no haber responsabilidad punible alguna, no deba procederse a la expropiación si concurre cualquiera de las causas contempladas en el art.1 , ya que lo único que determina aquel precepto es la imperiosa necesidad de acordar la expropiación si se ha sancionado la infracción, pero no impide aquélla en los supuestos de que exista ésta. De esta forma, ha de afirmarse que cabe, como se ha hecho en este caso, proceder a la expropiación sin imposición de sanción.”

Según consta en el expediente, y así ha sido reconocido por los interesados (presuntos herederos del titular fallecido), la vivienda ha permanecido vacía desde la fecha del fallecimiento de su titular, por lo que queda acreditado, en principio, la existencia de la Causa Expropiandi, según el art. Primero apartado Primero de la Ley 24/1977, de 1 de abril.

IV.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.-

Como se ha acreditado en el expediente se entienden ya realizados, por disponerlos así la legislación sectorial, los trámites de previa declaración de utilidad pública o interés social del fin a que haya de afectarse el objeto expropiado, como declara la Ley 24/1977.

La necesidad de ocupación al tratarse de un bien individualizado, es la propia declaración de concurrencia de la causa expropiandi la que permite tener por completada esa circunstancia. La necesidad de ocupación, por concurrencia de la causa expropiandi (desocupación de una vivienda de protección oficial de promoción pública), es la que debe acreditarse en el expediente, por lo que conforme al art. 17 del Reglamento de Expropiación forzosa, la Administración expropiante deberá hacer pública la relación de los bienes y derechos (la vivienda objeto del expediente), para que dentro de un plazo de quince días puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación, pudiéndose alegar contra la causa expropiandi, que estará integrada por la desocupación de la vivienda. Este acuerdo por el que se da inicio al expediente expropiatorio, al ser un acto de trámite no susceptible de recurso, **podrá ser adoptado por el Consejo de Gobierno de la CAM** (conforme al art. 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa).

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

UNO.- Iniciar expediente de expropiación forzosa del siguiente bien inmueble: Vivienda sita en Melilla, en la calle Padre Osés nº 3, Escalera Izquierda, 2º A (ML0029 CTA-0054).

Refª Catastral: 4543401WE0044S00031UY.

Adjudicatario/Propietario: D. José Caparrós Luque.

Finca Registral: 34.247.

Otros Interesados: Herederos de D. José Caparrós Luque.

DOS.- Otorgar un plazo de Quince días para que los que se consideren interesados en el expediente puedan formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, pudiéndose alegar contra la causa expropiandi (desocupación de la vivienda). Asimismo, podrán aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la descripción del bien inmueble a expropiar.

TRES.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Melilla 12 de julio de 2021,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PROYECTO MELILLA ,S.A.

750. RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2021, POR LA QUE SE CONVOCA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LAS OBRAS DE TRANSFORMACIÓN DE LAS NAVES 1 Y 2 DEL CENTRO DE EMPRESAS DE PROYECTO MELILLA S.A.U. A EDIFICIO ADMINISTRATIVO EN EL P.I. SEPES CALLE LA DALIA, 36 DE MELILLA".

ANUNCIO

Resolución del Consejo de Admón. de PROMESA de fecha 24/06/2021 por el que se convoca, por Procedimiento abierto, Tramitación ordinaria la Contratación del servicio denominado **"Proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y gestión de residuos de las obras de transformación de las naves 1 y 2 del Centro de Empresas de Proyecto Melilla S.A.U. a edificio administrativo en el P.I. SEPES Calle La Dalia, 36 de Melilla"**.

La información respecto a dicha licitación podrá obtenerse del siguiente enlace:

<https://www.promesa.net/documentos/perfil-del-contratante/>

o bien en la plataforma de contratación del Estado:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=tFkq4oDU%2BPgQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

Melilla 09/07/2021
El Secretario del Consejo
Juan José Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

TRIBUNAL DE EXAMEN

751. LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA.

A N U N C I O

En sesión celebrada el día 12 de julio de 2021, el Tribunal para la provisión de dos plazas de Ingeniero Técnico Industrial, encuadradas en el Grupo A, subgrupo A2, Administración Especial, Subescala Técnica ha adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- El primer ejercicio que constituye la oposición, consistente en un único ejercicio de carácter teórico-práctico a elegir entre 3 ejercicios propuestos por el Tribunal, y determinados por el mismo inmediatamente antes del inicio de la celebración del ejercicio, sobre las materias que componen el anexo I de la convocatoria, , se realizará el **DIA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MARTES, EN EL SALON DE PLENOS DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILA, A LAS 17,00 HORAS**
SEGUNDO.- Los opositores deberán ir provistos del correspondiente D.N.I., bolígrafo azul y mascarilla.

Durante el desarrollo de las pruebas los equipos de telefonía móvil deberán permanecer apagados y guardados.

El opositor una vez finalizado el ejercicio no podrá abandonar el lugar del examen hasta que se le autorice por un miembro del tribunal.

TERCERO.- Los aspirantes deberán esperar a ser llamados sin acompañamiento de ninguna persona (a excepción de casos particulares debidamente justificados). No se admitirá la entrada a opositores que no lleven mascarilla protectora, que deberá cubrir nariz y boca mientras permanezca en el recinto

En la puerta de acceso se tomará la temperatura, se dispensará gel hidroalcohólico desinfectante de manos y se darán las indicaciones para acceder a la zona de examen.

Aquellos opositores que tengan una temperatura superior a 37,5º, se le hará una segunda comprobación de la temperatura, pasados 15 minutos, y si persiste la misma, no podrá acceder al recinto donde se practique la prueba. Esta circunstancia se reflejará en el acta.

Melilla 13 de julio de 2021,
La Secretaria Técnica Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,
Francisca Torres Belmonte